Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 010-2012-MPC

Casma, 03 de Abril del 2012

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, en Sesión Ordinaria de la fecha, reunidos en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de Abril del presente año, ha tratado el Proyecto de Ordenanza Municipal que Declara la ***Intangibilidad de los Humedales del Valle de Casma, del Distrito y Provincia de Casma,*** *y;*

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional y el Art. 11º del título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúan que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, emanados de la voluntad Popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Art. 73º Inciso d) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que es el Rol de las Municipalidades emitir normas técnicas generales en materia de organización de espacio físico y uso de suelos, así como la protección y conservación del medio ambiente, en concordancia con el Inciso 3) numeral 3.2 de la misma norma acotada establece Proponer la creación de Áreas de Conservación Ambiental;

Que, según el Art. 79, inciso 1) Numeral 1.1 de la Ley Nº 27972 establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales es aprobar el plan de acondicionamiento territorial de Nivel Provincial, que identifique las Áreas Urbanas y de Expansión Urbano, así como las áreas de protección o de Seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental;

Que, entre las competencias específicas municipales en materia de protección y conservación ambiental establecida en el numeral 3) del Art. 73 de la Ley Nº 27972 se encuentran: Formular, Aprobar, ejecutar y monitorear los Planes y Políticas locales en materia ambiental; participar y Apoyar a las comisiones ambientales regionales en el Cumplimiento de sus funciones de Gestión ambiental en el marco del Sistema. Proponer la creación de áreas de conservación ambiental; Coordinar con los diversos niveles de Gobierno Nacional, Sectorial o regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de Planeamiento nacional y regional de gestión ambiental;

Que, según el Art. 103º del reglamento de la ley Nº 29338 inciso 103.1 de la Ley de Recursos Hídricos establece, que la protección del agua tiene por finalidad prevenir el deterioro de su calidad; proteger y mejorar el estado de sus fuentes naturales y los ecosistemas acuáticos; establecer medidas específicas para eliminar o reducir progresivamente los factores que generan su contaminación y degradación;

Por estas consideraciones, en ejercicio de las atribuciones que confiere el numeral 9 del Art. 9º y Art. 40º de la Ley Nº 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades"; aprobó por unanimidad, la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR *la intangibilidad y protección de los humedales, manantiales, puquios u otros recursos hídricos de la Provincia de Casma.*

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARESE *de interés público las aguas subterráneas de la Provincia de Casma; mientras no se elaboren los estudios hidrogeológicos.*

ARTICULO TERCERO.- DECLÁRESE *de interés público el represamiento de las aguas del Rio Casma de la Provincia de Casma.*

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR *el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, así como a las demás áreas correspondientes.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
José Alejandro Montalván Macedo
ALCALDE PROVINCIAL